

LA SEGURIDAD JURÍDICA

Por Pedro J. Frías^Y

Cuando el Fondo Monetario Internacional (FMI) exige a la Argentina recuperar la seguridad jurídica nos interpreta a todos los que queremos vivir en un Estado de derecho. Sin necesidad de hacer referencias a los padecimientos argentinos, me propongo explicar porqué.

Toda sociedad puede presentar desequilibrios y anomalías colectivas que el derecho no puede corregir, porque no son de su orden. ¿Por qué esta advertencia?

Porque la única novedad del siglo XX, cuando han caído las utopías revolucionarias, es el Estado de Derecho. Y como el Estado no está en su apogeo (J. Freund), crece la responsabilidad del derecho. El Estado ya no es ni empresario ni comerciante, escasamente benefactor. La tendencia es a esperar todo del derecho. Es su grandeza, pero también su debilidad.

¿Por qué? Porque el derecho no es más que el “orden del Orden Social, no todo el Orden”. Cuando el Orden Social está desgarrado por el narcotráfico, la subversión, la corrupción, la injusticia, el poder hegemónico, el derecho ayuda a restablecer el Orden pero no basta.

No basta porque provee las normas y las decisiones que la aplican, pero el desgarramiento del Orden Social depende de conductas que se apoyan en valores. El derecho no es el “ethos” y el “ethos” son los valores vividos en la vida emotiva de la gente. El derecho hunde sus raíces en el “ethos” que es anterior al derecho. El Orden Social hace remisión a los valores, más que a las normas, aunque también a las normas.

Cuando la sociedad está desgarrada por la subversión o por la corrupción o cualesquiera de los otros males posibles, el descreimiento social se traduce en “anomia”, bien estudiada por Jorge R. Vanossi. Esto quiere decir que desaparece o se va debilitando, “todo marco de referencia, todo parámetro que permita valorar, que permita computar las conductas”. El relativismo moral conduce asimismo a la anomia. Y cuando el descreimiento abarca a los Poderes públicos, a los poderes de hecho, a las principales relaciones sociales, también la seguridad jurídica parece desvanecerse, aunque las culpas no sean del sistema normativo ni del Poder Judicial. La ausencia de confianza generalizada –si es generalizada– pone en cuestión la seguridad jurídica.

La conclusión es simple: los que nos interesamos por la seguridad jurídica, como producto del sistema normativo, debemos interesarnos por los valores y por los contravalores de nuestra sociedad.

La seguridad es el contexto dentro del cual se toman las decisiones individuales y las interacciones de los actores sociales; para ellos, es la expectativa de que el marco legal es y será confiable, estable y predecible. Para que así sea, es indispensable que las decisiones de los actores políticos se tomen según la “lógica de las reglas” y no según la “lógica de la discrecionalidad”.

La seguridad jurídica influye en el crecimiento económico, porque la decisión de sus actores depende de sus expectativas respecto del futuro, en primer lugar, y de sus expectativas respecto de

^Y Presidente honorario de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba y de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional

las expectativas de los otros, en segundo lugar. Los problemas que surgen de la incertidumbre, acciones no cooperativas o inconsistencia temporal se resuelven dentro de la lógica de las reglas.

Saenger Gianonni, desde Chile, nos recuerda que la seguridad jurídica exige el reconocimiento de la persona y de la soberanía del pueblo, pero también de la supremacía constitucional, de la división entre los poderes constituidos, del poder judicial independiente y de la administración sometida a la ley, de la representación política y la oposición y del control del poder.

La seguridad jurídica no encuentra buen asilo en una sociedad transgresora, que respeta las reglas según su humor. Cuando asoma la discrecionalidad y se asocia al despilfarro, la tercera “d” del paradigma es el desencanto y a veces el deshonor. Pienso en Italia, en México y en...